

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Por un mes. 2 pesetas Trimestre. 6 id.</p> <p>Número suelto, 25 céntimos. Ediotos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago</p>
--	--	---

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 14 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: La disposicion del artículo 6.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, por la que se exige la edad de diez años para ingresar en los Institutos, ha venido siendo objeto de especial dispensa por Reales órdenes sucesivas, con tal frecuencia que, excediendo los naturales límites de una justificada excepcion, ha llegado á convertir en regla general para todos aquellos alumnos que desearan matricularse sin haber cumplido la edad reglamentaria.

Una consecuencia lamentable que en el orden pedagógico y social se deviva de esa lenidad en la aplicacion de las disposiciones vigentes es que, adelantada con exceso la edad en que ha de cursarse la Segunda enseñanza, no responde ésta á su doble carácter

de preparacion adecuada para la enseñanza universitaria y piedra de toque de las vacaciones individuales, ya que éstas vienen á decidirse sin estar el alumno en la completa sazón de su desarrollo físico é intelectual para contrastar en conciencia su actitud ciudadana, y no se nutren las Universidades con bachilleres que aporten sólida preparacion para que la enseñanza superior arraigue en su espíritu debidamente cultivado.

Aplicando con saludable rigor los preceptos de la disposicion que ahora se dicta, acudirán á las Universidades españolas Bachilleres con diez y seis años cumplidos, con lo cual nos habremos aproximado á lo establecido en la generalidad de los países, que exigen en la enseñanza superior la edad de diez y ocho años (Francia Italia, Alemania, los Estados Unidos), sin llegar á la de diez y nueve requerida en otros, como Austria, Inglaterra y Bélgica, ni caer en la exageracion de los Cantones suizos que elevan á los veinte años la edad de los estudiantes universitarios.

No sería justo por otra parte, aplicar estos preceptos de rigor á quienes comenzaron sus estudios acogiéndose á las amplitudes que ahora se quieren atajar, y por ello se justifica la regla contenida en la disposicion transitoria.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de some-

ter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1919.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Joaquin Salvatella.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para verificar el examen de ingreso en el Bachillerato será indispensable justificar debidamente haber cumplido la edad de diez años.

Artículo 2.º Para verificar los exámenes de las asignaturas que componen el segundo curso del Bachillerato, será preciso acreditar la edad de once años cumplidos, y la de quince para los exámenes de las asignaturas del último grupo.

Artículo 3.º Para que sea admitida la matrícula á los cursos preparatorios de las Facultades ó al primer año de las que no tengan estos cursos, será preciso acreditar que el alumno ha cumplido la edad de diez y seis años ó que la cumple antes del día 1.º de Octubre.

Artículo 4.º En ningún caso, ni por ningún motivo, podrá concederse dispensa de edad, y se aplicarán con todo rigor las disposiciones de los artículos anteriores.

Las matrículas ó los exámenes hechos sin las justificaciones exigidas, serán nulos y no podrán

convalidarse á los efectos académicos.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los preceptos anteriores serán solamente aplicables á todos los alumnos que ingresen en el Bachillerato á partir de la publicacion de este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO—El Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, *Joaquin Salvatella.*

(Gaceta del 10 de Enero de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Administracion.

CIRCULAR.

Alguna Junta Provincial de Beneficencia ha consultado si el precepto de la ley de 21 de Diciembre último, estableciendo el año económico para la ejecucion de los servicios del Estado, ha de aplicarse á la contabilidad de las Instituciones de Beneficencia particular.

Es indudable que las razones que han hecho necesaria la implantacion del año económico para los servicios del Estado, extensiva á los de Diputaciones y Ayuntamientos, tan estrechamente ligados con los de aquél, no pueden aplicarse á las Fundaciones particulares de Beneficencia.

cia, cuyos servicios y contabilidad son por completo independientes y distintos.

Por otra parte, la práctica ha hecho ver que en los dieciocho años transcurridos desde que la contabilidad de Beneficencia particular se adapta a los años naturales según lo dispuesto por la Circular de este Centro de 21 de Abril de 1900 (*Gaceta del 22*), las operaciones se han facilitado y simplificado por coincidir la época del cierre de cuentas con los cobros que en fin de año realizan las casas comerciales proveedoras de muchas Instituciones; y es evidente que el cambio de régimen habría de producir perturbaciones y retrasos, sin traer en cambio ventajas para nadie, pues, como queda expuesto, no es aplicable a la Beneficencia particular ninguno de los motivos que han aconsejado la modificación para el Estado, la Provincia y el Municipio, cuya contabilidad para nada se relaciona con la de las Fundaciones particulares.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado que los representantes de Instituciones benéficas continúen por ahora presentando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas en la forma y plazos determinados por la mencionada Circular de 21 de Abril de 1900, según lo vienen realizando.

Los señores Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales, se servirán publicar esta disposición en los *Boletines Oficiales*, encargando a los Alcaldes la hagan llegar a conocimiento de los representantes de las Fundaciones que radiquen en sus respectivos términos.

Madrid, 10 de Enero de 1919.
—El Director general, José Soto Reguera.

A los Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

(*Gaceta del 13 de Enero de 1919.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 71.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Don Jesús de Lezcano y Alonso, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que de la oportuna acta de alarde de causas que han de ver-

se por Jurados, así como del sorteo de éstos que han de conocer en ellas y que han sido remitidas al Ilmo. Sr. Presidente por el de esta Audiencia provincial resulta: que las causas que han de verse en el próximo cuatrimestre, los Jurados y Supernumerarios que han sido designados por la suerte para cada partido y los días que deben presentarse en el local que ocupa este Palacio de Justicia, son los siguientes:

Juzgado de instruccion de Medina del Campo.

Causa contra Apolinar Gomez Saez (á) Niche, por abusos deshonestos, señalada para el día 28 de Enero próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 200 D. Valentin Velasco Rodriguez
- 27 Teófilo Garrido Roldán
- 56 Marcos Hernandez Gu-tierrez
- 79 Leonardo Ramos Lorenzo
- 146 José García Lopez
- 46 Dionisio Martin Gago
- 24 Higinio Ruiz Rodriguez
- 51 Francisco Lorenzo Grande
- 69 Santiago Gonzalez Balles-teros
- 31 Melchor Gil Gonzalez
- 123 Valentin Prieto Perez
- 143 Ovidio Delgado Diaz
- 177 Alberto Gutierrez Esté-banez
- 82 Fortunato Sanz Muñoz
- 158 Eusebio Pariente Olivas
- 198 Eloy Descalzo Descalzo
- 171 Teodoro Ruiz Cid
- 178 Julian de Iscar Blanco
- 129 Mariano Velasco de la Calle
- 192 Dámaso Lajo Lajo

Diez y seis capacidades

- N.º 9 D. Eleuterio Roldán Barrocal
- 148 Ramon Hernandez Perez
- 30 Aurelio Bayon Pedrosa
- 25 Teodosio Guerra Gil
- 78 Felipe Alonso Bayon
- 27 Bonifacio Garrido Sanchez
- 13 Eleuterio Cuadrado Lopez
- 119 Raimundo Sampedro Perez
- 135 Juan Moyano Moyano
- 129 Acisclo Zurdo Gonzalez
- 113 Joaquin Maldonado Mal-donado
- 58 Mariano Reguero Rodriguez
- 32 Cruz Rodriguez Cantalapiedra
- 42 Mariano Rico Rodriguez
- 144 Atilano Gonzalez Moyano
- 96 Leopoldo Casares Gago

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 74 D. Carlos García Mendez (P.)
- 34 Jesús Rivero Ramos (P.)
- 10 Angel Diez (A.)
- 1 José Paíomares Hernan-dez (A.)

Dos capacidades.

- N.º 65 D. Emilio Vicente Gonzalez (P.)
- 57 Emilio Silva Pastor (A.)

Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Causa contra Manuel de Castro por homicidio, señalada para el día 11 de Febrero próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 34 D. Victoriano Lucas Ro-driguez
- 79 Manuel Gonzalez Marcos
- 3 Felipe Alonso Medina
- 37 Hilario Hernandez Lopez
- 86 Félix Blanco Marcos
- 52 Antonio Martin Gonzalez
- 80 Eloy Lopez Sanchez
- 125 Mariano Alonso Alonso
- 8 Ambrosio Barrio Prieto
- 127 Félix Alonso Alonso
- 31 Julian Hernandez Manja-rres
- 18 Urbano Carracedo Lopez
- 134 Pedro Hernandez Zorita
- 184 Mateo Juan Garcia
- 95 Gonzalo Moreda Gil
- 1 Francisco Alonso Medina
- 36 Doroteo Hernandez Man-jarres
- 135 Victoriano Hernandez Zorita
- 113 Julio Nieto Diaz
- 4 Federico Aguado Carra-cedo

Diez y seis capacidades.

- N.º 29 D. Aurelio Diez Castroño
- 3 Casimiro Manzano Vie-rala
- 25 Mariano Descalzo Monge
- 30 Juan Dominguez Delgado
- 6 Severo Antonio Gonzalez
- 19 Pablo Burgos Cruzado
- 31 Andrés Flores Pascual
- 2 Nemesio Buitron Andrés
- 69 Luis Gomez Luis
- 47 Eladio Santiago Rodri-guez
- 50 Benigno Zarzuelo Diez
- 60 Saturnino Perez Vay
- 37 Raimundo Perez García
- 52 Isidro Benito Diez
- 57 Jacinto Hernandez Gon-zalez
- 40 Agustín Osorio Lopez

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 170 D. Mariano Ibañez Olmedo
- 123 Tomás Gallego Rodriguez
- 139 Felipe Garcia Garcia
- 144 Tomás Duque Placer

Dos capacidades.

- N.º 39 D. Arcadio Martin
- 62 Pablo Pinacho Marcos

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Causa contra Pedro Alvarez Ma-tienzo, por abusos deshonestos, señalada para los días 17 y 18 de Marzo próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 36 D. Julio Martínez
- 37 Celestino Perez
- 85 Leon Moyano Velasco

- N.º 127 D. Gregorio Gonzalez
- 101 Julio Fuente Moyano
- 104 Lucio Maroto Llorente
- 121 Alberto Garcia Garcia
- 119 Anastasio Rodriguez
- 98 Mariano Alvarez Martin
- 103 Ramón Zancajo Garcia
- 125 Jesús Arranz Escolar
- 111 Vicente Valdeon
- 105 Crisantos Gonzalez Romo
- 96 Julian Martín Ramiro
- 107 Venancio Rodriguez To-ral
- 91 Andrés Gonzalez Yagüe
- 84 Agustín Martin
- 62 Melchor Arranz Noriega
- 79 Victor Tellez Gonzalez
- 87 Ángel Baruque Manso

Diez y seis capacidades.

- N.º 3 D. Florentino Dominguez
- 9 Plácido Velasco Vela
- 31 Mariano Manrique
- 7 Vicente Ruiz Muñoz
- 4 Benigno Espino García
- 28 Ceferino Sauz Gomez
- 5 Isaac Gonzalez Vaca
- 19 Anastasio Diez
- 21 Indalecio Gomez
- 11 Mariano Herrero
- 24 Inocencio Ruano
- 13 Jaime Picatoste
- 17 Lucas Casado Casado
- 22 Eugenio Gomez Gomez
- 77 Santiago Perez Ramos
- 79 Mariano Lozano

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 96 D. Andrés Redondo Grana-do (A.)
- 18 Agustín Losada Lopez (A.)
- 71 Jaime Gutierrez Cuña-do (P.)
- 9 German Peinador Gonza-lez (P.)

Dos capacidades.

- N.º 64 D. Eusebio Ramos Polo (A.)
- 4 José Sainz Pardo Gutie-rrez (P.)

Juzgado de instruccion de Peñafiel.

Causa contra Francisco Redondo de las Heras y otro, por asesinato, señalada para los días 26, 27 y 28 de Marzo próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 200 D. Simeon Velasco Arranz
- 54 Ladislao Nieto Martinez
- 77 Anastasio Carretero Va-llejo
- 55 Ginés del Olmo Perosillo
- 173 Eusebio Carrascal Lo-zano
- 186 Julian Sanz Bolado
- 5 Lucio Arranz Parra
- 76 Rufino Arranz Andrés
- 148 Marcelino Asensio Ortí-güela
- 195 Zacarías Arenales Gon-zalez
- 182 Pedro de Benito Fraile
- 194 Mariano Garcia Martin
- 59 Juan Gomez Pascual
- 199 Angel Velasco Moreno
- 180 Julian Arranz de Frutos
- 7 Máximo Arranz Parra

- N.º 20 D. Cayetano Escudero Molinero
 32 Roman Lopez Alonso
 72 Felipe Alonso Gil
 146 Mariano Garcia Martin

Diez y seis capacidades.

- N.º 110 D. Tomás Rodriguez Bayón
 105 Toribio Lopez Diez
 79 Pedro Aparicio Aguado
 113 Valentin Arranz Sanz
 77 Rufino Aguado Curiel
 85 Inocencio Garcia Fuente
 74 Quirico Peña de la Fuente
 112 Manuel Garcia Frutos
 57 Victoriano Manso Muñoz
 66 Braulio Martin Granado
 67 Francisco Calvo Alonso
 26 Elias Andrés Arribas
 34 Faustino Sacristan Herguedas
 49 Julian Samaniego Pascual
 31 Eulogio Gimenez Barroso
 29 Mariano Arribas Herguedas

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 20 D. Francisco Casado Fernandez (A.)
 55 Ubaldo Torquemada Nieto (A.)
 14 José Juan Regalgo (P.)
 4 Jacinto Herrero del Río (P.)

Dos capacidades.

- N.º 59 D. Alberto Macias Pica-vea (A.)
 3 Andrés Torre Ruiz (P.)

Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.

Causa contra Anselmo Martinez y Martinez, por abusos deshonestos, señalada para el día 31 de Enero próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 190 D. Frutos Perez Ruiz
 69 Juan Manuel Salvador
 39 Fidel Caballero Pastor
 53 Fernando Lara Marcos
 57 Frutos Vicente Alegre
 66 Luciano Hernandez Diez
 30 Claudio Escudero de la Fuente
 74 Luis Callejo Martin
 163 Mariano Caballero Diez
 157 Carmelo Remiro Tomé
 198 Amadeo Valdivieso Garcia
 184 Benito Carrion Gonzalez
 115 Joaquin Villan Cortijo
 23 Rogino Bayon Lopez
 119 Julian Ampudia
 88 Marciano Simon Muñoz
 84 Miguel Medrano Encinas
 77 Anacleto Diez Duque
 22 Rosalino Val Rey
 45 Eugenio Ceinos Perez

Diez y seis capacidades.

- N.º 33 D. Virgilio Barrigon Alvarez
 62 Leoncio Martin Picado
 93 Ignacio Lázaro Cortijo
 142 Saturio Recio Ortega
 110 Florencio Peñalva Niño

- N.º 91 D. Ramon Niño Suarez
 111 Domingo Remiro Tomé
 79 Narciso Velasco Lopez
 76 Pedro Ortega Lopez
 71 Casimiro Gonzalez Elvira
 41 Matías Fernandez Portela
 26 Ricardo Niño de la Cal.
 21 Lino Escudero de la Fuente
 82 Justo Cabezon Martin
 28 Luis Renedo Rodriguez
 144 Eustasio Alegre Rodriguez

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 31 D. Martin Rodriguez Manjarrés (P)
 68 José Matienzo Fernandez (P)
 15 José Sanchez Alvarez (A)
 25 Ciriaco Garcia Romau (A)

Dos capacidades.

- N.º 52 D. Juan Antonio Llorente Garcia (P)
 18 Fructuoso Lopez

Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Causa contra María Trinidad Carrion, por robo, señalada para el día 18 de Febrero próximo.

Causa contra Lorenzo Barcenilla y otros, por robo, señalada para el día 19 de Febrero próximo.

Causa contra Mariano Chicote Gomez, por abusos deshonestos, señalada para los días 20 y 21 de Febrero próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia

- N.º 111 D. Sixto Vallejo Conde
 113 Tomás Martinez Abad
 121 Pedro Conejo Ruiz
 104 Gregorio Conde Diez
 119 Emilio Fernandez Fernandez
 124 José Olmedo Dominguez
 110 Victor Rivera Arés
 186 José Fernandez
 190 Simon Herrero Ferrero
 191 Raimundo Lopez Redondo
 184 Angel Carreño Parra
 183 Santiago Bazan Santa Olalla
 117 Orenicio Fernandez Rodriguez
 103 Isaac Estevez Vicente
 106 Baldomero Miranda Itua
 100 Dario Trapote Perez
 102 Francisco Javier Foronda
 44 Severiano Santos Molinero
 35 Gregorio Maeso Gonzalez
 126 Sergio Trapote Perez

Diez y seis capacidades.

- N.º 37 D. Bernardo Martin
 73 Martiniano Casas Gato
 44 Baldomeró Diez
 21 Francisco Hernando Garcés
 28 Belisario Fernandez de Velasco
 24 Luis Delibes Cortés
 35 Anás Luis Albillo
 13 Manuel Murillo

- N.º 95 D. Demetrio Padilla y Padilla
 105 Antonio Rodriguez Padilla
 93 Antonio Bernaldo de Quirós
 83 Cayo Burgos Calvo
 128 Daniel Calderon Fierro
 130 Francisco Cisneros Torres
 101 Francisco Rodriguez Villegas
 124 Mariano Herrero Orobon

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 157 D. Máximo Coca Cañas
 175 Federico Martin Carretero
 156 Argimiro Herrero Velasco
 167 Daniel Gonzalez Herrarte

Dos capacidades.

- N.º 10 D. Pablo Puchol Arquero
 14 Angel Garran Alberto

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Causa contra Justino Gil Duque y dos más, por robo, señalada para los días 25 y 26 de Febrero próximo.

Causa contra Julian Martin Rojo y otro, por robo, señalada para el día 27 de Febrero próximo.

Causa contra Eulogio Herrero Mongil, por abusos deshonestos, señalada para el día 28 de Febrero próximo.

Causa contra Santiago Calderon Rodriguez y otro, por muerte, señalada para el día 5 de Marzo próximo.

Causa contra Victoriano Vazquez Muñoz y dos más, por malversacion de caudales, señalada para los días 6 y 7 de Marzo próximo.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 121 D. Crisanto Cortijo Ruperez
 2 Saturnino Calderon
 184 Teodomiro Cernuda Cernuda
 128 Fortazato Mongil Gonzalez
 117 Leocricio Alvarez Castaño
 46 Antonio Valdés Calamita
 67 Lorenzo Motos Carrillo
 143 Vicente Tasis Vazquez
 170 Remigio Perez Sanchez
 189 Silverio Gutierrez Moral
 7 Pablo Sotelo Expósito
 72 Onésimo Miguel
 106 Julian Gimeno Sanchez
 138 Mateo Herrero Velazquez
 101 Francisco Mendez Garcia
 102 Santiago Benito Parrado
 113 Virgilio Gomez Muñoz
 140 Lucio Muñoz Muñoz
 139 Manuel Llanos Agudo
 161 Eleuterio Castrodeza Alvarez

Diez y seis capacidades.

- N.º 8 Eugenio Descalzo y Descalzo
 62 César Mantilla Ortiz
 84 Javier Vela de la Cuesta
 78 Antonio Laguna Alonso
 94 Francisco Guzmán Calvo

- N.º 123 D. Pedro Blanco Gutierrez
 109 Luis Lopez Zurro
 116 Antonio Mongil Gonzalez
 139 Benito Moretón Labajo
 102 Amador Olmedo Moro
 104 Baltasar Castaño Gallego
 118 Dionisio Ortega Perez
 117 Nicasio Navarro Gutierrez
 34 Ildefonso Lozano Hernandez
 23 Rafael Herrero Zamorano
 95 Lucidio Gala Sanz

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 22 D. Anselmo Ercilla Vazquez
 62 Angel Azcona Criado
 75 Manuel Santos Merino
 6 Severiano Domingo Carrascal

Dos capacidades.

- N.º 7 D. Antonio de Inés Moreno
 17 Vicente de Mendoza y Castaño

Y para que sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—*Jesús de Lezcano.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 78.

El Campillo.

Don Sotero Belloso Hernandez, Alcalde Constitucional de El Campillo.

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en este Distrito para el reemplazo del año actual ha sido comprendido el mozo Antonio Nieto Rodriguez, hijo de Justo y de Micaela, que nació en este pueblo el día cinco de Febrero del año de 1898, conforme al caso 5.º del art. 34 de la Ley, y como quiera que dicho mozo y sus padres hayan residido en Brahojos de Medina y últimamente en Valladolid, cuyo paradero se ignora, se cita por el presente al expresado mozo, sus padres ó parientes para comparecer ante este Ayuntamiento al acto de rectificacion del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificacion de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar los días 26 del corriente, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo á las once en este Consistorio, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Campillo 13 de Enero de 1919.—El Alcalde, Sotero Belloso.

Núm. 81.

Gomeznarro.

Don Valentin Sanz Gay, Alcalde Constitucional de Gomeznarro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuacion se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita á éstos interesados para el acto de la rectificacion, sorteo y clasificacion que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, á las nueve de la mañana, excepto el del sorteo que dará principio á las siete; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Santiago Blazquez Lopez, hijo de Dionisio y de Ceferina, nació en este pueblo el 30 de Junio de 1898.

Recaredo Ruiz Lopez, hijo de Mariano y de Martina, nació en este pueblo el 15 de Julio de 1898.

Gomeznarro 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Núm. 77.

Villavieja del Cerro.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Sotero Diez Varea, hijo de Isidro y Juana, que nació en este pueblo el día 22 de Abril de 1898, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el día 26 del mes actual á la hora de las once, concorra á esta Casa Consistorial á la rectificacion del alistamiento, en la inteligencia de que si no lo verifica bien por sí ó por persona que le represente, le parará el perjuicio consiguiente.

En Villavieja del Cerro á 11 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ramon Pelaez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 74.

Don Pedro del Rio Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado, y á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada á la letra dicen asi:

Encabezamiento.—Sentencia.—

En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, el señor D. José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante doña María de Beitia y Beitia, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Lucio Recio, bajo la direccion del Letrado D. Pedro Calvo, y de la otra como demandado Don Ramiro Cardeñosa, Médico y vecino de Villafranca del Bierzo, en concepto de marido y representante legal de doña Lucila Benito Miranda, como heredera de su finado padre D. Telesforo Benito Leon, vecino que fué de Benavente, y por la rebeldía del demandado, los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á la demandante D.ª María de Beitia, con el remate de los bienes embargados de la propiedad de D.ª Lucila Benito, de las cantidades de veinte mil pesetas de principal, que es en deberla, con más mil setecientos cincuenta y dos pesetas diez y siete céntimos que importan los intereses vencidos de dicho principal, y convenidos en la escritura de préstamo origen de autos, los legales de éstos desde la interposicion de la demanda, los que venzan desde la fecha de la misma á razón del seis por ciento anual convenido, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago y en las que expresamente condeno al demandado D. Ramiro Cardeñosa, en concepto de ma-

rido y representante legal de la doña Lucila Benito; y sin perjuicio de lo acordado, librese el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Benavente, á los efectos interesados por el actor en el otrosí de su escrito de demanda. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificacion personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

La referida sentencia se publicó en el mismo día.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique á los efectos legales en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á cuatro de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, Licenciado Pedro del Rio. 482

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 83.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad Rodrigo y Segovia durante el mes de Febrero próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer segun el concepto en que comparezca el firmante y muestra de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Febrero á la hora de las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustin, ante la Junta económica del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que esta-

rá de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratacion administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto del concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina única
Sal
Leña
Carbón de cok
Idem de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo
Avena
Aceite vegetal
Sacos envasos
Valladolid 13 de Enero de 1918.
—El Teniente Coronel de Intendencia, Julio Serna.

Modelo de proposicion.

Don..., domiciliado en..., provincia de.... calle de.... núm.... con cédula personal de.... clase núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid... de.... de....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)